



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas :—: De años anteriores: 175 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991	Jueves 6 de junio	Número 106

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 185. – En la ciudad de Burgos, a 27 de abril de 1991. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarelos, Magistrado, y don Erasmo Acero Iglesias, Magistrado Ponente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 515 de 1990, dimanante de juicio verbal, procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante segundo, don José Manuel Muñoz Martínez, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Olmedillo de Roa (Burgos), representado por el Procurador doña Lucía Ruiz Antolín y defendido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; y de otra, como demandada-apelante, primera, Hércules Hispano, S. A. de Seguros, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Javier Alonso Durán, y el demandado-apelado don José Augusto Moreno Hernando, mayor de edad, casado, vecino de Aranda de Duero, el que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Desestimar los recursos y confirmar íntegramente la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. – Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarelos, Erasmo Acero Iglesias. – Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, don José Augusto Moreno Hernando, expido y firmo el presente en Burgos, a 9 de mayo de 1991. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2802.-5.250

Don Román García Maqueda y Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez, suplente; administrando en nombre de S. M. el Rey, la justicia que emana del pueblo español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 201. – En la ciudad de Burgos, a 2 de mayo de 1991. Vistos por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en juicio oral y público los presentes autos que llevan al número 192/1990 de los de los rollos de apelación de la misma y se corresponden con el proceso civil número 144/1989 del entonces Juzgado de Distrito número 3 de la ciudad de Burgos, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de pequeña cuantía o de cognición, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes, de una, y en concepto de apelante, doña Carmen Inmaculada Alonso Quiñones, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Burgos, defendida por el Letrado don José María Codón Herrera y representada por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez; y de otro, y en concepto de apelada, la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles, defendida por el Abogado don Luis Conde Díaz y representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, sin que en esta instancia, como ya sucedió en la primera, donde fue declarado en situación de rebeldía, compareciese don Julio Vázquez Durán, por lo que las actuaciones al mismo referidas debieron seguirse en estrados sobre recla-

mación de cantidad, siendo Ponente el Ilmo. señor don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

I. - Antecedentes de hecho.

II. - Fundamentos jurídicos.

Fallo: Que estimando como estimamos haberse infringido las normas esenciales del proceso y causado con ello indefensión al demandado don Julio Vázquez Durán, debemos declarar y declaramos la nulidad del emplazamiento por edictos hecho al citado demandado en esta causa, así como de su declaración de rebeldía y actuaciones posteriores; ordenar y ordenamos que se repongan los autos al momento en que se proceda a emplazarle en su domicilio en los Países Bajos, mediante los mecanismos de comunicación procesal legalmente establecidos y seguir luego adelante con la tramitación regular de los autos, dejando sin efecto la sentencia dictada el día 27 de marzo de 1990 por el ya entonces Juzgado de Primera Instancia número 7 en esta causa.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de ninguna de las dos instancias a ninguno de los litigantes.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia junto con testimonio de esta sentencia a efectos de la ejecución del fallo.

Comuníquese en legal forma a los interesados, que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía jurisdiccional ordinaria; y cuya notificación se hará, a quienes han comparecido en autos, mediante entrega a su representación procesal de copia de la presente resolución debidamente autenticada por la firma de S. S.^{as} el señor Secretario y a quien no lo hizo, además de en estrados, mediante inserción de la parte que marca la Ley en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por quien se promovió el juicio se solicite, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación que se le haga, que se lleve a cabo la notificación personal que prevé la Ley, a lo que se procederá en tal supuesto.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo ordenamos, mandamos y firmamos. - Benito Corvo Aparicio. - Agustín Picón Palacio. - Daniel Sanz Pérez. - Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Agustín Picón Palacio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, Secretario de la Sección, certifico. - Román García Maqueda y Martínez. Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a don Julio Vázquez Durán, mayor de edad, productor y vecino de Bélgica, expido el presente que firmo en Burgos, a 10 de mayo de 1991. - El Secretario, Román García Maqueda y Martínez.

2803.-9.600

Don Román García Maqueda y Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores Magistrados don

Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y don Daniel Sanz Pérez -suplente-, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 198. - En la ciudad de Burgos, a 29 de abril de 1991. En el rollo de Sala número 245 de 1990, dimanante de los autos de juicio de cognición número 112 de 1989, del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1990 y en el que han sido partes, como demandante-apelada «Cresa Aseguradora Ibérica, S. A.» y «Editores Agrupados, S. A.», con domicilio en Madrid, representados por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendidos por el Letrado don José María García Moreno, y como demandada-apelante, «Seguros D. A. P. A., S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Carlos Real Chicote, y como demandados-apelados, El Khadiri Abderramán y Mohamed Abss, mayores de edad y en paradero desconocido, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se refiere de han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, quien expresa el parecer de la Sala.

I. - Antecedentes de hecho.

II. - Fundamentos jurídicos.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes, no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Benito Corvo Aparicio. - Ildefonso Barcala Fernández de Palencia. - Daniel Sanz Pérez. - Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha. Certifico. - Román García Maqueda. - Rubricado.

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados El Khadiri Abderramán y Mohamed Abss, mayores de edad y en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Burgos, a 9 de mayo de 1991. - El Secretario, Román García Maqueda y Martínez.

2804.-7.200

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado de juicio ejecutivo 278/87, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Manuel García del Cura, José Miguel Izquierdo Calvo, Modesto Angulo Gómez,

Eladia Bahón Bahón, Isabel Marina Esteras, Teófila Calvo Gallo y Presentación Angulo Gómez, se ha acordado hacer saber a dichos demandados, que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 4.397.901 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuyo caso a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto y a las costas.

Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora solicite su notificación personal en plazo de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Ilma. señora Magistrada Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y se expide el presente para que sirva de notificación a los demandados.

Dado en Burgos, a 14 de mayo de 1991. - El Secretario (ilegible).

2882.-6.000

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en autos de procedimiento sumarial hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos al número 186/89, a instancia de Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., contra Paulino Bonachía Arce, Rosario Pastor Gil, Nicolás Bonachía Pastor, Ana María Castillo Castrejana, Angeles Fernández del Moral, y herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Javier Bonachía Pastor, sobre reclamación de cantidad y por resolución de esta fecha se hace saber a los herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Javier Bonachía Pastor, que por la parte actora Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., se ha ofrecido la suma de 9.300.000 pesetas por el bien inmueble sacado a licitación, finca urbana al sitio de La Romera o La Palomera, de Salas de Bureba, finca registral número 3.224-2.ª, y para que dentro del término de nueve días siguientes a la publicación de este edicto puedan mejorar la postura haciendo la consignación del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta y con la prevención de que si no hacen uso de tal derecho que les concede la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se aprobará el remate a favor de la parte actora y por el precio indicado.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Javier Bonachía Pastor, a los fines y términos acordados, expido el presente.

Dado en Burgos, a 14 de mayo de 1991. - El Secretario (ilegible).

2883.-4.500

Cédula de notificación

En las diligencias previas número 524/91, seguidas en este Juzgado por lesiones en accidente de tráfico se ha dictado el auto de incoación y archivo, cuyos hechos, fundamentos jurídicos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto de incoación y archivo. - Burgos, a 3 de mayo de 1991. Hechos. Unico. - Las presentes diligencias se incoan por lesiones de la súbdita portuguesa Cristina María Pereira de Almeida, en accidente de tráfico, ocurrido el día 17 de marzo de 1991 en la carretera N-1.

Fundamentos Jurídicos. Unico. - Procede incoar diligencias previas, conforme a lo dispuesto en el artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y exigiéndose para la tramitación del hecho denuncia previa, conforme al artículo 786 bis del Código Penal, procede decretar el archivo de las diligencias, hasta tanto por alguno de los perjudicados se formule la oportuna denuncia.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación. En atención a lo expuesto.

Dispongo: Incóense diligencias previas, registrándose en el libro de su clase y dando cuenta de su incoación al Excelentísimo señor Fiscal del Tribunal Superior de Justicia. Se decreta el archivo de las diligencias hasta tanto por alguno de los perjudicados se formule la oportuna denuncia, y a quienes se hará saber sobre esta resolución, a los efectos del «Visto», pasen las diligencias al Ministerio Fiscal. Lo dispuso y firma la Ilma. señora María Begoña González García, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número uno.

Y para que conste y sirva de notificación a Cristina María Pereira de Almeida, con domicilio en Rúa das Tunas, 26-2.ª, Andar (Lisboa), que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 13 de mayo de 1991. - El Secretario (ilegible).

2884.-5.250

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 12/91, por imprudencia, por medio de la presente se emplaza a la responsable civil subsidiaria Raimunda Rodríguez Gutiérrez, que tuvo su domicilio en Burgos, calle Alfareros, número 2-3.ª, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante la Audiencia Provincial de Burgos a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el mismo, que ha sido admitido en ambos efectos, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Burgos, a 13 de mayo de 1991. - El Secretario (ilegible).

2885.-2.100

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 88 de 1986, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda, en representación de Banco de Castilla, S. A., contra don Carlos Marcos de Sebastián y su esposa doña María Esmeralda Prieto García, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 16 de julio, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 17 de septiembre, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 15 de octubre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. - Cuarenta por ciento de la nave industrial de planta baja y una alta, ambas con entrada independiente debido a los desniveles de terreno, al Barrio de San Martín, nú-

mero 71, de una superficie por planta de unos ciento sesenta metros cuadrados. Parcelario 01, manzana 30. Casco urbano.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 1.280.000 pesetas (un millón doscientas ochenta mil pesetas).

2. - Cuarenta por ciento de una parcela de terreno de unos tres mil metros cuadrados. Sita en el Barrio de San Martín. Parcelario 01, manzana 30, finca 4. Suelo urbano.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 1.200.000 pesetas (un millón doscientas mil pesetas).

Ambas fincas se encuentran sitas en Vilviestre del Pinar.

3. - Camión Pegaso BU-39222. Valorado en la suma de 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas).

4. - Grúa Valman, valorada en 800.000 pesetas (ochocientas mil pesetas).

5. - Una desdobladora marca Guillet, valorada en 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil pesetas).

6. - Un carro automático sierra, valorado en 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas).

Dado en Burgos, a 15 de mayo de 1991. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

2887.-12.000

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 115/91, seguidos a instancia de don Emilio Rivas Maestre y doña Margarita López Hidalgo, contra Gaor inmobiliaria, S. A., se emplaza por la presente a referida demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de seis días se persone en autos por medio de Abogado, en cuyo caso se le concederán tres días para contestar.

Burgos, a 10 de mayo de 1991. - El Secretario (ilegible).

2886.-1.500

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Burgos, por medio del presente, hago saber:

Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de juicio ejecutivo número 11/90, sobre reclamación de 4.778.114 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas calculadas para intereses y costas, seguidos a instancia de Empresa Mercantil «Abonos y Cereales Carrera, S. L.», representada por la Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra don Jesús y don Ricardo Mediavilla Calvo, vecinos de San Llorente de la Vega (Palencia), contituidos en rebeldía, mediante providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días los siguientes bienes embargados como de la propiedad de los demandados y depositados en el domicilio de los mismos.

1.º Finca rústica en Melgar de Fernamental (Burgos), al sitio de «Mesquión», de dos hectáreas, ochenta y cuatro

áreas y veinte centiáreas, finca de cereal seco, valorada pericialmente en ochocientas cincuenta y cinco mil pesetas.

2.ª Finca rústica de cereal seco en Melgar de Fernamental (Burgos), al sitio de «La Muñeca», de dos hectáreas y 50 áreas, valorada pericialmente en ochocientas setenta y cinco mil pesetas.

3.ª Finca urbana en San Llorente de la Vega (Palencia). Parcela de unos dos mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados, donde se hallan construidas las siguientes edificaciones: Casa habitación a la calle de Calvo Sotelo, sin número, hoy calle La Iglesia, número 4. Se compone de planta baja y un piso en alto, con una superficie de trescientos sesenta y seis metros cuadrados en sus dos plantas. Medianero a la misma existe otra edificación de una sola planta con ciento siete metros cuadrados, destinada a almacén y fachada a la referida calle de La Iglesia. Al fondo de la parcela y en calle particular, se encuentra una nave de reciente construcción de una sola planta con ciento veintitrés metros cuadrados y otro edificio destinado a cobertizo de cincuenta y cuatro metros cuadrados. El resto de la superficie destinado a servicios y tasado pericialmente en la cantidad de nueve millones de pesetas.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que han sido tasados y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 27 de junio y hora de las trece.

En previsión de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala como tipo de la segunda el setenta y cinco por ciento de su valor y se fija para su celebración el día 23 de julio y hora de las trece.

Y para caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días, como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera, el día 18 de septiembre y hora de las trece, en la propia Sala de Audiencias.

Los autos y la prevenida certificación registral se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se hace constar no haberse suplido los títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y posteriores, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace saber además a los licitadores que para tomar parte en las subastas, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento de las que sirvan de tipo de las subastas primera y segunda y en la tercera el veinte por ciento del tipo de la segunda, que desde el anuncio a la celebración de las subastas podrán hacerse posturas, por escrito, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas, el importe de la consignación antes indicada o aportando el resguardo acreditativo de haberlo hecho en el establecimiento antes indicado, consignación que les será devuelta a continuación salvo la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito, en garantía de su obligación, y, en su caso, como pago de parte del precio de la venta; que la actora no precisa de tal consignación, que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, significando así que si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda se aprobará el remate, y que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para

que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas proyectadas.

Y para que sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 15 de mayo de 1991. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaría Judicial (ilegible).

2888.-10.950

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de desahucio 75/91 sobre desahucio urbano de vivienda por falta de pago, seguidos a instancia de doña Ana María Encarnación de Simón Morquillas, domiciliada en Burgos y representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra don Emilio Pascual Pérez, constituido en rebeldía y en ignorado paradero, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 9 de mayo de 1991. La señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de desahucio 75/91, sobre desahucio urbano de vivienda por falta de pago 570.000 pesetas, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Ana María Encarnación de Simón Morquillas, en su nombre y en beneficio de la comunidad de gananciales formada con su esposo don Francisco Javier Moral Izarra, representados por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y asistido del Letrado don Miguel Angel Herrera Arnáiz, contra don Emilio Pascual Pérez, declarado en rebeldía y en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando como estimo el suplico de la demanda inicial de las presentes actuaciones, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solocitado en el mismo y, en consecuencia, condeno a don Emilio Pascual Pérez, a que tan pronto sea firme esta resolución y una vez transcurrido el término legal de ocho días, desaloje, deje libre, expedita y a disposición de la parte actora, doña Ana María Encarnación de Simón Morquillas, que actúa en su nombre y en beneficio de la comunidad de gananciales formada con su esposo don Francisco Javier Moral Izarra, la vivienda sita en la calle Avellanos, número 5-3.º, de Burgos, con el apercibimiento, en su caso, de lanzamiento y expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada. Notifíquese la presente a las partes en forma legal, haciéndoles saber que contra la misma cabe apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Emilio Pascual Pérez, que se halla en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 14 de mayo de 1991. - El Juez, María Luisa Abad Alonso. - La Secretaría Judicial (ilegible).

2889.-5.250

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada Juez de Primera Instancia número 6 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 485/90, a instancia de

don César Gutiérrez Moliner, en nombre de doña Encarnación Cuñado Lara, mayor de edad, con D. N. I. número 13.014.135, domiciliada en Badalona, para la inmatriculación de la finca siguiente:

«Rústica, sita al paraje «Los Vallejos», polígono 24, parcela 164, que linda al Norte, con Gregoria Marijuán; al Sur, con Valentín Lara Marijuán; al Este, río, y al Oeste, camino, con una superficie de 8,5 áreas de cereal de 1.^a clase, en el término municipal de Cogollos».

Y en resolución de esta fecha he acordado librar el presente para hacer saber a cuantas personas desconocidas a las que pueda perjudicar su inscripción comparezcan ante este Juzgado en el plazo de diez días a partir de su publicación para hacer las alegaciones que estimen oportunas.

Dado en Burgos, a 8 de mayo de 1991. - La Magistrada Juez, María Felisa Herrero Pinilla.

2781.-3.000

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco y accidentalmente del número seis de Burgos.

Doy fe: Que en autos de juicio de desahucio número 108/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. - Burgos, a 29 de abril de 1991. Vistos por la Ilma. señora María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 6 de Burgos y su partido, los procedentes autos de juicio de desahucio número 108/91, seguidos a instancia de don Antonio Andrés Gómez y su esposa doña Manuela Garzo Mateos, mayores de edad, casados, vecinos de esta ciudad, contra don Rubén Antonio González, mayor de edad, que se encuentra en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de las rentas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Andrés Gómez y su esposa doña Manuela Garzo Mateos, contra don Rubén Antonio González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento respecto de la vivienda sita en Burgos, a su calle Francisco Grandmontagne, número 10-3.^a B, condenando en su consecuencia a la demandada a que en el plazo legal la desaloje y deje a la libre disposición de los demandantes, con apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo y con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de tres días, a contar del siguiente al de la notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María Felisa Herrero Pinilla.

Y para que sirva de notificación al demandado don Rubén Antonio González, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 29 de abril de 1991. - La Secretaria, Cristina Rodríguez Cuesta.

2782.-4.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de notificación

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 9/91, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 29 de abril de 1991. Vistos por el Ilmo. señor don Pablo Larena Conde, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 9/91, por amenazas, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Francisco de Lucas Bello, Jaime Gutiérrez Castrillejo, Antonio Abellán Fernández, Santiago López Gorreto y Rosa Pérez Alvarez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Abellán Fernández, Santiago López Gorreto y Rosa Pérez Alvarez, como autores responsables de sendas faltas de vejaciones previstas y penada en el artículo 585-4 del Código Penal a la pena de multa en cuantía de 10.000 pesetas cada uno, con arresto sustitutorio en caso de impago por insolvencia de un día por cada 5.000 pesetas o fracción de dicha cantidad que dejaran de satisfacer. Condenándoles como les condeno al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de 24 horas a partir de su notificación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Abellán Fernández, Santiago López Gorreto y Rosa Pérez Alvarez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 9 de mayo de 1991. - La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

2783.-4.800

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio de nulidad de disposición testamentaria número 64/90, se notifica a los demandados rebeldes don Antonio Méndez Parra y doña Carmen Méndez Parra, la sentencia dictada en los mismos cuyos en cabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 30 de abril de 1991. Vistos por el Ilmo. señor don Pablo Larena Conde, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido, los autos de nulidad de disposición testamentaria, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de doña Carmen Parra Aragón, siendo parte el Ministerio Fiscal, contra don Antonio Méndez Parra y doña Carmen Méndez Parra, declarados en rebel-
da.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña Carmen Parra Aragón, representada por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en su consecuencia, disponer la nulidad del testamento otorgado por su madre Carmen Parra Aragón, el día 10 de junio de 1980 ante el Notario que lo

fue de esta ciudad don Julián Manteca Alonso-Cortés. Todo ello sin hacer especial condena en las costas procesales causadas en la tramitación de la presente causa.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Antonio Méndez Parra y doña Carmen Méndez Parra, expido el presente en Burgos, a 9 de mayo de 1991. La Secretaria (ilegible).

2784.-3.750

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

Don Eugenio López Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de separación conyugal número 275 de 1990, que se tramitan en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 88 de 1991. - En Miranda de Ebro, a 18 de abril de 1991. Vistos por el señor don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido, los anteriores autos de separación conyugal número 275 de 1990, seguidos a instancia de doña María Concepción Prieto García, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Miranda de Ebro, representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz y dirigida por el Letrado doña María Eugenia Pérez Montoya, contra don Tomás Serradilla Elvira, mayor de edad, casado y con domicilio en Miranda de Ebro, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación de doña María Concepción Prieto García, contra don Tomás Serradilla Elvira, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por doña María Concepción Prieto García y don Tomás Serradilla Elvira, con los efectos siguientes:

Primera. - Las hijas menores del matrimonio, Olga e Inmaculada, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, pudiendo ser visitadas por el padre durante cinco horas los fines de semana (esto es, el sábado o domingo).

Segunda. - El uso de la vivienda conyugal sita en la calle Cantabria, número 6-4.º A de esta localidad, se atribuye a la esposa e hijas, así como los enseres del mismo, debiendo abandonar el marido el domicilio conyugal.

Tercera. - El marido deberá abonar a la esposa en concepto de contribución a las cargas del matrimonio el 45% de sus ingresos totales, cantidad que deberá abonar los cinco primeros días de cada mes a la esposa en la cuenta corriente que ésta designe, y que deberá incrementarse en la misma cantidad que el Índice de Precios al Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística.

Cuarta. - La disolución del régimen económico del matrimonio. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes y una vez firme, comuníquese de oficio al Registro Civil correspondiente a los efectos oportunos. Con-

tra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado y rubricado. - Ignacio Segoviano Astaburuaga.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Tomás Serradilla Elvira y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide y firma el presente en Miranda de Ebro, a 9 de mayo de 1991. - El Secretario, Eugenio López Corral.

2785.-6.600

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

La señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil número 124 de 1991, seguidos a instancia de doña Constantina Nebreda Marín, vecina de Villanueva de Gumiel, representada por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra don Pedro Garrido Coruña y esposa, don Antonio Garrido Coruña, doña Rufina Coruña González, Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, en la persona del señor Alcalde como representante legal del mismo y contra aquellas otras personas desconocidas o ignoradas que pretendan ostentar algún derecho sobre una finca rústica sita en el término municipal de Villanueva de Gumiel (Burgos), al pago conocido como «Tejerilla», polígono 6, parcela 335, cuya extensión superficial es de ocho áreas, que linda al Norte, con Higinia Fernández López (es decir, parcela 334 del polígono 6, que en la actualidad es propiedad de don Arcadio Fernández Nebreda y esposa y de las comunidades hereditarias dejadas al fallecimiento de don Angel Martín Bernar y don Casimiro Nebreda Ontañón); al Sur, con Miguel Nebreda Gete y Teodoro Nebreda Nebreda; al Este, con Mateo Nebreda y Pedro Garrido, y al Oeste, con arroyo canal, ha acordado convocar a las partes demandante y demandados a juicio verbal, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número uno de Aranda de Duero, el próximo día 6 de junio y su hora de las doce de su mañana, citándose en forma a las partes.

Y para que tenga lugar la citación de las personas desconocidas o ignoradas que tengan algún derecho sobre la finca antes descrita, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a 24 de abril de 1991. - La Secretaria (ilegible).

2786.-4.350

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio del artículo 126 de la L. A. U. de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. - En Villarcayo, a 29 de abril de 1991. El señor don Daniel de Alfonso y Laso, Juez de Primera Instancia del Villarcayo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio arrendaticio, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos a instancia de María Luisa Ortiz Oteo y Emilia Ortiz Oteo, representadas por el Procurador de los Tribunales señor González Peña y asistidas del Letrado señor García Gallardo, contra Andrés Gómez Fernández, Soledad Fernández y los herederos desconocidos de Andrés Gómez Rojo, representados los primeros por el Procurador de los Tribunales señora Robles Santos y asistidos del Letrado Real Chicote y declarados en rebeldía los herederos.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la parte actora, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento que entre las partes existía y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por tal declaración y desalojar, desocupar y poner a la entera y libre disposición de la parte actora, el local litigioso dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hicieran. Se condena en costas a la parte demandada en este juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la presente.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal, dentro del término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a 8 de mayo de 1991. - El Secretario (ilegible).

2787.-4.950

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en autos número 277/91, seguidos a instancia de don Jesús Ordóñez García, contra Ivauto, S. A., y Fogasa, sobre rescisión de contrato de trabajo, se ha mandado citar a usted, para que el día 9 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para celebrar acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo se cita al representante legal de la empresa Ivauto, S. A., para la prueba de confesión judicial, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida, podrá tenerse por confeso en cuanto a los hechos de la demanda. Igualmente se le requiere para que aporte a autos el Libro de Matrícula de Personal. Recibos salariales del actor del año inmediatamente anterior a la presentación de la presente demanda y liquidaciones de las Comisiones devengadas por ventas.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Ivauto, S. A., cuyo último domicilio fue en Burgos, calle Fernando Dancausa, s/n., y comparezca en este Juzgado, el día y hora señalado y practicar las pruebas, documental y confesión judicial, expido en Burgos, a 30 de abril de 1991. - El Secretario (ilegible).

2671.-3.450

En virtud de lo acordado en el proceso laboral número 289/91, iniciado mediante demanda presentada por doña Celina García García, contra Majahí, S. L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha mandado citar a usted, para que el día 15 de octubre, a las doce horas de su mañana, comparezca en este Juzgado para celebrar los actos de conciliación, y en su caso, el de juicio, de no haber avenencia en el primero, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo se cita para la prueba de confesión judicial al representante legal, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia. Se requiere igualmente a la empresa para que presente en el acto del juicio los recibos salariales del actor del año 1991.

Y para que sirva de citación a la empresa Majahí, S. L., la cual se encuentra en desconocido domicilio, siendo el último en calle Vitoria, 142, bajo, asimismo sirva de citación al representante legal don Francisco Javier Arceredillo Arceredillo, que deberán comparecer el día y hora señalado, expido en Burgos, a 8 de mayo de 1991. - El Secretario (ilegible).

2753.-2.700

En virtud de lo acordado en autos número 276/91, seguidos a instancia de don José María Iglesias Pérez, contra Ivauto, S. A. y Fogasa, sobre rescisión de contrato de trabajo, se ha mandado citar a usted, para que el día 9 de julio, a las diez quince horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para celebrar acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo se cita al representante legal de la empresa Ivauto, S. A., para la prueba de confesión judicial, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar causa justa que se lo impida, podrá tenerse por confeso en cuanto a los hechos de la demanda. Igualmente se le requiere para que aporte a autos el Libro de Matrícula de Personal. Recibos salariales del actor del año inmediatamente anterior a la presentación de la presente demanda y liquidación de las Comisiones devengadas por ventas.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Ivauto, S. A., cuyo último domicilio fue en Burgos, calle Fernando Dancausa, s/n., y comparezca en este Juzgado, el día y hora señalado y practicar las pruebas, documental y confesión judicial, expido en Burgos, a 30 de abril de 1991. - El Secretario (ilegible).

2672.-3.300

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En ejecución número 45/91, seguida ante este Juzgado, a instancia de Josefa Márquez Fernández, contra Tic Tac Algodón, S. L., ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación: Secretario, D. Francisco Cordero Martín. En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 10 de mayo de 1991.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por doña Josefa Márquez Fernández, regístrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Tic Tac Algodón, S. L., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 116.451 pesetas de principal, más el 12% de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 116.451 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., Urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 45/91, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 11.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial don Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Encontrándose la deudora en paradero desconocido, requiérasela de pago por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Así lo ordeno y doy fe. - Firmado: F. Cordero.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 10 de mayo de 1991. - El Secretario Judicial (ilegible).

2853.-4.950

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos 142/91, seguidos por don Rogelio Calvo del Val, contra don José Ramón Goñi Escudero, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En la ciudad de Burgos, a 8 de mayo de 1991. - El Ilmo. señor don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 271/91. En autos 142/91, seguidos ante este Juzgado de lo Social, a instancia de don Rogelio Calvo del Val, contra don José Ramón Goñi Escudero, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Rogelio Calvo del Val, contra la empresa don José Ramón Goñi Escudero, debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 3 de la versión judicial de los hechos, pague al actor la suma de 87.177 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no procede

recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José Ramón Goñi Escudero, cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro (Burgos), calle Vitoria, número 17, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 8 de mayo de 1991. El Secretario (ilegible).

2719.-4.200

En autos 167/91 seguidos por don Rufino María García y otros, contra Tendibur, S. L. y otros, sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de lo Social número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En Burgos, a 26 de abril de 1991. - El Ilmo. señor don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 248/91. En autos 167/91, seguidos ante este Juzgado de lo Social, a instancia de don Rufino María García, don José María Mamolar Sáez, don Julián Martín Herrero, don Victoriano Ciudad Pérez, don Domiciano Martín Herrero, don Rafael Martín Herrero, don Pablo Hernando Avila y don Isidro Jaén Jiménez, contra Tendibur, S. L., Sintel, S. A. y Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., en reclamación por despido.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas formuladas por don Rufino María García, don José María Mamolar Sáez, don Julián Martín Herrero, don Victoriano Ciudad Pérez, don Domiciano Martín Herrero, don Rafael Martín Herrero, don Pablo Hernando Avila y don Isidro Jaén Jiménez, contra la empresa Tendibur, S. L., debo declarar y declaro la nulidad de los despidos de los actores, acordados por la citada empresa demandada, a la que debo condenar y condeno a que proceda a su inmediata readmisión con abono de los salarios dejados de percibir, limitando los efectos de tal obligación hasta el 10-3-1991 en el caso de don José María Mamolar Sáez; hasta el 28-2-1991 en el caso de don Julián Martín Herrero; hasta el 27-2-1991 en el de don Victoriano Ciudad Pérez; hasta el 11-3-1991 en el de don Domiciano Martín Herrero; hasta el 5-3-1991 en el de don Rafael Martín Herrero; 28-2-1991 en el de don Pablo Hernando Avila, y hasta el 18-3-1991 en el de don Isidro Jaén Jiménez, teniendo a los demandantes por desistidos respecto de las empresas Sintel, S. A. y Compañía Telefónica Nacional de España, S. A. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Tendibur, S. L., cuyo último domicilio era en Burgos, Carretera Madrid-Irún, Km. 243, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de mayo de 1991. - El Secretario (ilegible).

2719.-8.550

En autos de ejecución forzosa número 22/91, seguidos a instancia de don Felipe Marín Ladrón, contra Distribuidora Burgalesa, S. A. y otra, sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, la siguiente:

Providencia del Ilmo. señor Magistrado-Juez, don Rubén Antonio Jiménez Fernández. - En Burgos, a 13 de mayo de 1991.

Dada cuenta; se considera embargado a todos los efectos legales el siguiente vehículo propiedad de la co demandada Distribuidora Burgalesa, S. A., camión Ebro E-35-2P, matrícula SS-8140-I, a tal fin, oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico, para que se practique anotación de embargo del referido vehículo. Asimismo oficiase al Registro de la Propiedad número uno de Burgos para que se remita a este Juzgado nota simple informativa de los bienes y cargas que en dicho Registro figuren inscritos a favor de la antedicha empresa. Notifíquese este proveído a la codemandada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la misma en ignorado paradero.

Lo mandó y firma S. S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la empresa Distribuidora Burgalesa, S. A., en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 13 de mayo de 1991. - El Secretario (ilegible).

2854.-3.000

En autos número 165/91, seguidos por doña María Rosa López Conde, doña María Sonia Olalla Pérez, doña María Dolores Castro Santamaría, don Jesús Peña Martínez, doña María de los Angeles Montero Martín, doña María Asunción Rubio Alonso, doña María José Sáiz Moreno, doña María de los Angeles de Juana Cuesta, doña Marcelina Martínez Rey y doña María Montserrat Vázquez Domínguez, contra Iberfrisa, S. A. y otro, en reclamación de cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia número 291. - En Burgos, a 10 de mayo de 1991.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que a continuación se relacionan, contra la empresa Iberfrisa, S. A. y Fogasa, debo condenar y condeno a Iberfrisa, S. A., a que por los conceptos que se expresan en el apartado tercero de la versión judicial de los hechos pague a las actoras la suma de: a doña Rosa López Conde, 78.117 pesetas; a doña Sonia Olalla Pérez, 75.230 pesetas; a doña Dolores Castro Santamaría, 80.612 pesetas; a don Jesús Peña Martínez, 81.393 pesetas; a doña Angeles Montero Martín, 108.380 pesetas; a doña María Asunción Rubio Alonso, 35.763 pesetas; a doña María José

Sáiz Moreno, 40.677 pesetas; a doña María de los Angeles de Juana Cuesta, 40.677 pesetas; a doña Marcelina Martínez Rey, 39.273 pesetas, y a doña M.^a Montserrat Vázquez Domínguez, 40.677 pesetas, más el 10 por ciento anual de dicha suma a partir del 20 de febrero de 1991, en concepto de indemnización por mora; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en caso de insolvencia de la empresa. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, Sucursal calle Miranda, clave 65 e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Iberfrisa, S. A., cuyo paradero es desconocido, expido la presente en Burgos, a 10 de mayo de 1991. - El Secretario (ilegible).

2855.-6.600

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. - F. 2.390.

Peticionario. - Aridos del Arlanza.

Objeto de la instalación. - Suministro de energía eléctrica a planta de áridos.

Características principales. - Línea aérea a 13,2/20 KV. de 320 metros de longitud, CT. en caseta prefabricada con transformador de 315 KVA y relación de 13.200-20.000/400 voltios y RBT subterránea en el Km. 43,4 de la Crta. Salas de los Infantes-Palencia, en el término de Santa Inés.

Presupuesto. - 4.796.165 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 4 de marzo de 1991. - El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

3142.-2.550

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

D. Florentino González Gutiérrez, con domicilio en calle Vitoria, número 188-1.^o A, de Burgos, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.^a-2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Arlanzón, en término municipal de Cabia (Burgos), con destino a riego de 90 áreas y 20 centiáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados con la inscripción solicitada, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-10942-BU), en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de abril de 1991. - El Secretario General, Isaac González Reñones.

2723.-2.550

D. Cándido Meruelo Villarrubia, Alcalde del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera (Burgos), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 225 metros de profundidad, 0,215 metros de diámetro, revestido con tubería ciega y tubería de puentecillo.

El caudal de agua solicitado es de 1,20 l./seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 15 CV. capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 2,88 l./seg. a una altura manométrica de 174 metros.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de una población de 1.600 personas, así como a 10 cabezas de ganado vacuno, 2.900 cabezas de ganado ovino y 100 cabezas de ganado porcino, situado en una finca de su propiedad en la parcela número 134, polígono 2, en el término municipal de Sotillo de la Ribera (Burgos).

Las aguas así captadas se prevén tomar de acuífero designado como 8 D. Región Ibérica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el proyecto de referencia (CP-10.628/90).

Valladolid, 18 de abril de 1991. - El Secretario General, Isaac González Reñones.

2770.-3.300

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que

mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977, de 1.º de abril y el R. D. 973/77 de 23 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 3 de mayo, a las once horas, han sido depositados los Estatutos y el Acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios denominada Asociación Provincial de Empresarios de Centros de Formación Profesional Privados de Burgos (ACENFOR), cuyos ámbitos son: territorial la provincia de Burgos, y profesional los Centros de Enseñanza de Formación Profesional de carácter privado de la provincia de Burgos que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del Acta de constitución de referida Asociación son: D.ª María Piedad Elena Yudego, D. Vicente González Radio, D.ª María José Corral Elena y D. David Torres Fernández.

Burgos, 3 de mayo de 1991. - La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carques.

2721.-3.150

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen Especial Agrario Cuenta Propia de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. número 171, de 18 de julio de 1958).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social), se previene que los trabajadores relacionados dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio podrán comparecer ante esta Dirección Provincial para justificar, mediante exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han cumplido el requerimiento, ingresando las cuotas debidas o para acreditar en base a causa justificada la improcedencia del requerimiento, formulando las reclamaciones o recursos que procedan conforme a lo establecido en los artículos 188 y siguientes del citado Real Decreto. Los sujetos responsables del ingreso podrán efectuar la comparecencia por sí mismos, mediante persona debidamente autorizada o por escrito ante esta Dirección Provincial de la Seguridad Social, o remitiendo la justificación, la reclamación o el recuso que proceda por cualquiera de los medios regulados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya justificado la cumplimentación del requerimiento o sin que se haya acreditado documentalmente su improcedencia, tal y como se indica anteriormente, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida o se consigne su importe en los términos establecidos en el artículo 190 del mencionado Real Decreto.

Número de afiliación: 09/0146721/62; Nombre y apellidos: Pablo Martínez Serrano; Domicilio: La Colonia, s/n., Aranda de Duero; Dcto. número: R-90/883; Período: 1-89 a 12-89; Importe: 125.928 pesetas.

Burgos, 8 de mayo de 1991. - El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

2807.-3.300

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subastas de bienes muebles

Don Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra don Angel Moral Casillas y su esposa doña María del Carmen Ortega Angulo, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor don Angel Moral Casillas, por acuerdo de la citada Dirección Provincial de fecha 13 de mayo de 1991, embargados por diligencia de fecha 23 de noviembre de 1990, procédase a la celebración de la referida subasta, para la que se señala el día 18 de julio de 1991, a las 10,00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-5.º piso, 4.ª puerta, de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo».

En virtud de la providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único: Derechos de traspaso y arrendamiento del local de negocio sito en la Avda. Reyes Católicos, número 35 bajo, dedicado a la actividad de hostelería, denominado «Hamburguesería Caruso» y cuyo local es propiedad de don Luciano Arribas Briones.

Tipo de subasta para la primera licitación: 630.000 pesetas.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago del descubierto.

3.º Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por ciento del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería

General de la Seguridad Social de Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivos el precio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que de incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resultasen adjudicatarios, será reingresada al finalizar el acto.

4.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto con aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiesen postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75 por ciento de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para formar parte de esta nueva licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de al menos el 20 por ciento de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que en cualquier momento posterior al declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio de remate, que será en el acto de la subasta, o como máximo dentro de los cinco días siguientes.

7.º Que en caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8.º Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad la Dirección Provincial de la Tesorería General, podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Advertencias: Al deudor, al propietario del inmueble, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere de tenerlos notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 17 de mayo de 1991. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2961.-12.000

Don Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva

tiva contra Confecciones Ibisa, S. A., por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor Confecciones Ibisa, S. A., por acuerdo de la citada Dirección Provincial de fecha 13 de mayo de 1991, embargados por diligencia de fecha 28 de junio de 1990, procedáse a la celebración de la referida subasta, para la que se señala el día 19 de julio de 1991, a las 10,00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-5.º piso, 4.ª puerta, de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo».

En virtud de la providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único: Derechos de traspaso y arrendamiento del local sito en Pentasa III, nave 137-B, de Burgos, destinado a confección de piel, donde ejerce dicha actividad de confección la empresa Confecciones Ibisa, S. A. y cuyo local es propiedad de don Francisco Moreno Izquierdo.

Tipo de subasta para la primera licitación: 260.000 pesetas.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago del descubierto.

3.º Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por ciento del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivos el precio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que de incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resultasen adjudicatarios, será reingresada al finalizar el acto.

4.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto con aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiesen postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75 por ciento de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para formar parte de esta nueva licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de al menos el 20 por ciento de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que en cualquier momento posterior al declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicar-

se directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio de remate, que será en el acto de la subasta, o como máximo dentro de los cinco días siguientes.

7.º Que en caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8.º Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad la Dirección Provincial de la Tesorería General, podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Advertencias: Al deudor, al propietario del inmueble, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere de tenerlos notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 16 de mayo de 1991. - El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2962.-11.700

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Doña Yolanda Pajares Hernando, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero, contra don Claudio Barbadiño González y su esposa doña Justa Bartolomé Sebastián, para su sociedad conyugal, con Documento Nacional de Identidad 71.245.143, con domicilio desconocido, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 6 de mayo de 1991, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Claudio Barbadiño González, los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio que se le instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedáse a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se detallan, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria correspondiente.

Tomo 1.148, folio 131, finca 16.001. Urbana: Solar en las afueras de esta villa de Aranda, en el lugar llamado El Chopo, que mide 560 metros y 52 decímetros cuadrados. Linda frente o Sur, con la Ctra. La Aguilera; naciente o derecha, carril; izquierda o poniente, Segundo Alcalde, y fondo o Norte, herederos de Ponciano Arranz. Esta finca tiene una casa hoy señalada con el número cuatro; consta de planta baja y desván; ocupa la superficie construida de 69 metros cuadrados y consta de cocina-comedor y tres dormitorios. El resto de la superficie del solar está destinado a patio o corral.

Débitos: 122.277 pesetas de principal, más 24.455 pesetas de recargo de apremio devengado por su morosidad en el pago, más las costas y gastos del procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente y que han sido presupuestados en 50.000 pesetas.

Descubiertos: Seguridad Social Régimen Agrario Cta. Propia, ejercicios 1987 y 1988 CD 90/6556 y 91/1764.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica por la presente a los deudores con el fin de que en término de quince días designen perito tasador de la finca embargada con la advertencia de que si no lo hicieran se estará a la valoración del designado por la unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Aranda de Duero, a 10 de mayo de 1991. - La Recaudadora Jefe de la Unidad, Yolanda Pajares Hernando.

2761.-7.500

Doña Yolanda Pajares Hernando, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero, contra don Bonifacio Orza del Pecho, con D. N. I. 13.020.117, con domicilio desconocido, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29-8-88, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Bonifacio Orza del Pecho, los débitos perseguidos en el expediente administrativo de apremio que se le instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo de las fincas de su propiedad, que a continuación se detallan, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria correspondiente.

Tomo 1.317, folio 228, finca 27.684. Rústica: Tierra de secano en este término, al pago de San Antonio, de tres cuartas, o sea, veinticuatro áreas y quince centiáreas. Linda Norte y Oeste, Concepción Berdugo; Sur, Gerardo Sanz, y Este, Ulpiano Gómez. Indivisible.

Tomo 1.317, folio 229, finca 27.685. Rústica: Tierra de secano en este término, al pago de San Antonio, de una cuarta, o sea, ocho áreas y cinco centiáreas. Linda Norte, Mariano Ortega; Sur, herederos de Valeriano Orza, Santiago García y hermanos; Este, cotarro, y Oeste, camino. Indivisible.

Tomo 1.317, folio 230, finca 27.686. Rústica: Tierra secano en este término, al pago de Los Monjes, de una cuarta, o sea, ocho áreas y cinco centiáreas. Linda Norte, camino; Sur y Este, de Cosme Simón, y Oeste, Felipe López. Indivisible.

Tomo 1.317, folio 217, finca 27.673. Rústica: Tierra de secano en este término, pago de monte Hermoso, en la cuesta del Castaño, de tres fanegas, o sea, noventa y seis áreas y sesenta centiáreas. Linda Norte, el monte de Gumiel; Sur, barranco; Este, Felipe Récio, y Oeste, de Raimundo Simón. Indivisible.

Tomo 1.317, folio 218, finca 27.674. Rústica: Tierra de regadío en este término municipal, al pago de Mataranda, de tres cuartos, o sea, dieciocho áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda Norte, Victoria Blanco; Sur, Benito Alvarez; Este, carril, y Oeste, regadera. Indivisible.

Tomo 1.317, folio 219, finca 27.672. Rústica: Tierra de regadío en este término municipal, al pago de la Borboja, de media fanega, o sea, doce áreas y media. Linda Norte, camino; Sur, regadero; Este, de Celedonio, y Oeste, de Agustín Alvarez. Indivisible.

Débitos: 193.080 pesetas de principal, más 38.615 pesetas de recargo de apremio devengado por su morosidad en el pago, más las costas y gastos del procedimiento que se produzcan hasta la ultimación del expediente y que han sido presupuestados en 150.000 pesetas.

Descubiertos: Seguridad Social Régimen Agrario C. Propia, ejercicios 1987 y 1988 CD90/606 y 90/6519.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica por la presente a los deudores con el fin de que en término de quince días designen perito tasador de la finca embargada con la advertencia de que si no lo hicieran se estará a la valoración del designado por la unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos).

Aranda de Duero, a 14 de mayo de 1991. - La Recaudadora Jefe de la Unidad, Yolanda Pajares Hernando.

2963.-8.700

Ayuntamiento de Los Balbases

D. Juan Martínez Torca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Balbases (Burgos).

Hace público: Que contra el acuerdo adoptado el 26 de marzo de 1991, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1991 y

de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

1. - Impuestos directos, 2.705.000 pesetas.
3. - Tasas y otros ingresos, 655.000 pesetas.
4. - Transferencias corrientes, 4.000.000 de pesetas.
5. - Ingresos patrimoniales, 1.800.000 pesetas.
7. - Transferencias de capital, 2.500.000 pesetas.

Total ingresos: 11.660.000 pesetas.

GASTOS

1. - Gastos de personal, 2.007.812 pesetas.
2. - Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.451.188 pesetas.
4. - Transferencias corrientes, 1.000 pesetas.
6. - Inversiones reales, 5.200.000 pesetas.

Total gastos: 11.660.000 pesetas.

Los Balbases, a 14 de mayo de 1991. - El Alcalde (ilegible).

2795.-1.500

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto preventivo que a continuación se detalla, se considerará definitivamente aprobado.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. - Impuestos directos, 945.000 pesetas.
2. - Otros impuestos indirectos, 250.000 pesetas.
3. - Tasas y otros ingresos, 690.000 pesetas.
4. - Transferencias corrientes, 800.000 pesetas.
5. - Ingresos patrimoniales, 2.200.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. - Enajenación de inversiones reales, 1 peseta.
7. - Transferencias de capital, 1 peseta.

Total presupuesto preventivo: 4.885.002 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. - Remuneraciones de personal, 3.129.240 pesetas.
2. - Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.235.762 pesetas.

4. - Transferencias corrientes, 520.000 pesetas.

Total presupuesto preventivo: 4.885.002 pesetas.

Cuevas de San Clemente, a 16 de mayo de 1991. - El Secretario (ilegible).

2934.-1.950

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Aprobada por esta Corporación la iniciación del expediente de permuta de fincas rústicas, se abre un período de información pública, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Plazo de información pública:

Quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Barbadillo del Mercado, a 30 de mayo de 1991. - El Alcalde (ilegible).

3184. - 1.500

Ayuntamiento de Oquillas

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en congreso abierto el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 1991, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Oquillas, 18 de mayo de 1991. - La Alcaldesa, Belén Cantero Miguel.

2975.-1.500

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1990, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oquillas, 18 de mayo de 1991. - La Alcaldesa, Belén Cantero Miguel.

2976.-1.500

Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

Aprobado en sesión del Ayuntamiento Pleno, de 12 de mayo de 1991, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1991, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones en su caso.

De no presentarse reclamaciones, el Padrón quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

El expediente completo, se halla a disposición de los interesados en Secretaría Municipal, en horas de oficina y días hábiles.

Olmillos de Muñó, a 17 de mayo de 1991. - El Alcalde, Moisés de la Fuente Peña.

2998.-1.500

Ayuntamiento de Mazuela

Aprobado en sesión del Ayuntamiento Pleno, de 15 de mayo de 1991, el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1991, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones en su caso.

De no presentarse reclamaciones el Padrón quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

El expediente completo se halla a disposición de los interesados en Secretaría Municipal, en horas de oficina y días hábiles.

Mazuela, a 17 de mayo de 1991. - El Alcalde, Andrés Villanueva Díez.

3000.-1.500

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de D. Fernando Alonso de la Campa

Anuncio de subasta pública notarial

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas, pertenecientes a la Fundación Hospital de Nuestra Señora de la Piedad, de Peñaranda de Duero, integrada en la Agregación de Fundaciones Benéfico particulares de la provincia de Burgos.

Fincas en el término municipal de Hontangas

1. - Rústica, polígono 5, finca número 706, sita en el paraje denominado «El Hospital». Superficie 48 áreas, 60 centiáreas. Arrendada.

Precio de licitación: 777.600 pesetas.

Finca en el término municipal de Quemada

2. - Rústica, polígono 10, finca número 268, al sitio de Tierras Frías. Superficie 1 hectárea, 5 áreas, 80 centiáreas. Arrendada.

Precio de licitación: 740.600 pesetas.

Fincas en el término municipal de Pinilla Trasmonte

3. - Rústica, polígono 3, parcela número 131, al sitio de «La Veguilla». Superficie 1 hectárea, 16 áreas, 20 centiáreas. Arrendada.

Precio de licitación: 551.950 pesetas.

4. - Rústica, polígono 4, parcela 162, al sitio «Camino Valdeande». Superficie 2 hectáreas, 80 áreas, 40 centiáreas. Arrendada.

Precio de licitación: 1.261.800 pesetas.

Fincas en el término municipal de Miño de San Esteban (Soria)

5. - Rústica, polígono 2, parcela 77, al sitio de «Los Pozos». Superficie 33 áreas, 60 centiáreas. Arrendada.

Precio de licitación: 84.000 pesetas.

6. - Rústica, polígono 2, parcela 16, al sitio de «Castro». Superficie 69 áreas, 60 centiáreas. Arrendada.

Precio de licitación: 208.000 pesetas.

7. - Rústica, polígono 1, parcela 474, al sitio «Vega Vaquero». Superficie 4 hectáreas, 1 área, 40 centiáreas. Arrendada.

Precio de licitación: 1.204.200 pesetas.

Fincas en el término municipal de Torremocha de Ayllón (Soria)

8. - Rústica, parcela 310, al sitio «El Río». Superficie 5 hectáreas, 28 áreas, 80 centiáreas. Arrendada.

Precio de licitación: 264.400 pesetas.

9. - Rústica, parcela 282, al sitio «Los Pradillos». Superficie 7 hectáreas, 54 áreas, 40 centiáreas. Arrendada.

Precio de licitación: 377.200 pesetas.

10. - Rústica, parcela 392, al sitio de «Valdelpozo». Superficie 53 áreas, 80 centiáreas. Arrendada.

Precio de licitación: 37.110 pesetas.

11. - Rústica, parcela 249, al sitio de «El Hoyo». Superficie 1 hectárea, 6 áreas, 80 centiáreas. Arrendada.

Precio de licitación: 42.781 pesetas.

12. - Rústica, parcela 155, al sitio de «Las Llaves». Superficie 3 hectáreas, 45 áreas, 20 centiáreas. Arrendada.

Precio de licitación: 120.820 pesetas.

13. - Rústica, parcela 450, al sitio de «Los Pozos». Superficie 1 hectárea, 84 áreas, 40 centiáreas. Arrendada.

Precio de licitación: 64.540 pesetas.

La subasta se celebrará el día 24 de junio de 1991, a las 11 horas, en la Oficina del Notario de Aranda de Duero, don Fernando Alonso de la Campa, sita en la Plaza de la Virgencilla, número 7-3.º, en la que se encuentran depositados los títulos correspondientes a las fincas mencionadas y el pliego de condiciones para acudir a dicha subasta.

La subasta se celebrará el día 24 de junio de 1991, acompañados de los recibos que acreditan haber depositado, en concepto de fianza, el diez por ciento del respectivo tipo de licitación, hasta el día anterior al señalado para la subasta, en la reseñada Notaría, durante las horas de oficina, no admitiéndose posturas que sean inferiores al tipo de licitación indicado.

Aranda de Duero, a 24 de mayo de 1991. - El Notario, Fernando Alonso de la Campa.

3143.-12.000